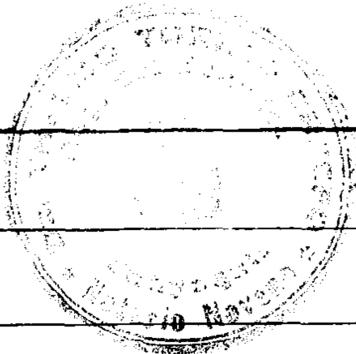


DR. THELMO TORRES C.
Abogado
Oficina: P. Carbo 632
Guayaquil - Ecuador



C O N S T I T U C I O N DE LA COMPA-

ÑIA ANONIMA INDUSTRIAL "TRASELEC S.A."

CUANTIA: \$/1.000.000,00 02

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintinueve de Marzo de mil novecientos ochenta i cuatro, ante mi, doctor THELMO TORRES CRESPO, Abogado, Notario Titular Noveno de este Cantón, comparecen los señores MARIO ADOLFO DONGARRA GARCIA, soltero, Ejecutivo, Argentino, CARLOS ALFREDO RUBIO FLORES casado, empleado, ecuatoriano, ANTONIO MIGUEL MURILLO VELEZ casado, empleado, ecuatoriano, ALFREDO XAVIER MENDOZA AVILES, casado, Ejecutivo, ecuatoriano, y FRANCISCO RAMON GOMEZ ARANA, casado, empleado, ecuatoriano; mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía Anónima Industrial, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me expresan su voluntad de constituir la presente compañía y me presentaron la minuta que es del tenor siguiente:- SEÑOR NOTARIO :- Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Compañía Anónima Industrial que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:- PRIMERA :- INTERVINIENTES:- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima Industrial que se denominará TRASELEC S.A., los señores: Mario Adol-

1 fo Dongarra García, Carlos Alfredo Rubio Flores, Antonio

2 Miguel Murillo Vélez, Alfredo Xavier Mendoza Avilés, y,

3 Francisco Ramón Gómez Arana; todos mayores de edad, domi-

4 ciliados en la ciudad de Guayaquil, casados, excepto el pri-

5 mero de los nombrados que es soltero de nacionalidad ar-

6 gentina, el resto ecuatorianos.- S E G U N D A :- La

7 Compañía que se constituye mediante este contrato se

8 registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las nor-

9 mas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplica-

10 bles y por los Estatutos Sociales que se insertan a con-

11 tinuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA INDUSTRIAL

12 TRASELEC S.A.- CAPITULO PRIMERO:- DENOMINACION, OBJETO,

13 DURACION Y DOMICILIO:- ARTICULO PRIMERO:- Constitúyese en

14 esta ciudad la Compañía Anónima Industrial que se denomi-

15 nará TRASELEC S.A., la misma que se registrará por las Leyes

16 del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que

17 se expidan.- ARTICULO SEGUNDO:- OBJETO:- La Compañía se

18 dedicará a la instalación y proyectos de redes eléctricas

19 y telefónicas, industriales y particulares, mantenimiento

20 y reparación de las mismas; montaje, mantenimiento y repa-

21 ración y comercialización de sistemas y unidades de aire

22 acondicionados; comercialización de materiales eléctricos,

23 telefónicos y repuestos para aires acondicionados; in-

24 tervenir en todo acto o contrato permitidos por las Leyes

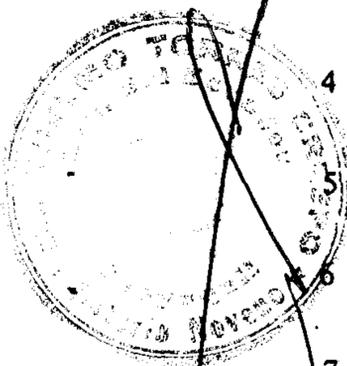
25 y que se encuentre en relación con los objetivos sociales.

26 Esta Compañía no tendrá el carácter de consultora; a la

27 representación de Compañías nacionales y extranjeras, para

28 la ejecución de cualquier tipo de negocios relacionados

DR. HELMO TORRES C.
Abogado
Oficina: P. Carbo 632
Guayaquil - Ecuador



1 con el objeto social de la Compañía, pudiendo también ce-

2 lebrar todo acto o contrato civiles y mercantiles permi-

3 tidos por las Leyes Ecuatorianas, siempre que tengan re-

4 lación directa con el objeto social inclusive la facultad

5 de participar en otras sociedades como socio o accionis-

6 ta, cuando fuera necesario, para el cumplimiento del ob-

7 jeto social. ARTICULO TERCERO:- El plazo por el cual se

8 constituye esta sociedad es de cincuenta años que se con-

9 tarán a partir de la fecha de inscripción de esta escri-

10 tura en el Registro Mercantil del Cantón.- ARTICULO CUARTO:-

11 El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de

12 Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer Sucur-

13 sales o Agencias en cualquier lugar de la República o

14 del Exterior.- CAPITULO SEGUNDO:- CAPITAL, ACCIONES Y

15 ACCIONISTAS:- ARTICULO QUINTO:- El capital social de la

16 Compañía es de UN MILLON DE SUCRES, dividido en un mil

17 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres ca-

18 da una, capital que podrá ser aumentado por Resolución

19 de la Junta General de Accionistas. ARTICULO SEXTO :-Las

20 acciones estarán numeradas del cero cero uno al mil

21 y serán firmadas por el Presidente de la Compañía .-

22 ARTICULO SEPTIMO:- Si una acción o certificado provisio-

23 nal se extraviara, deteriorara o destruyere, la Compañía

24 podrá anular el título, previa publicación efectuada

25 por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de

26 los periódicos de mayor circulación en el domicilio prin-

27 cipal de la misma. Una vez transcurridos treinta días

28 a partir de la fecha de la última publicación se proce-

1 derá a la anulación de l título, debiendo conferirse uno
2 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
3 derechos inherentes al título o certificado anulado.-

4 ARTICULO OCTAVO:- Cada acción es indivisible y da dere-
5 cho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
6 Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho
7 a un voto, en dichas Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO:-

8 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accio-
9 nistas donde se registrarán también los trasposos de
10 dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO DECIMO:-

11 La Compañía no emitirá los títulos definitivamente de
12 las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas.

13 Entre tanto, solo se les hará a los accionistas certifi-
14 cados provisionales y nominativos. ARTICULO DECIMO PRI-

15 MERO:- En la suscripción de nuevas acciones por aumento
16 de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
17 proporción a sus acciones. CAPITULO TERCERO:- DEL GOBIERNO

18 Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA:- ARTICULO DECIMO

19 SEGUNDO:- El Gobierno de la Compañía corresponde a la
20 Junta General, que constituye su órgano supremo. La ad-
21 ministración de la Compañía se ejecutará a través del
22 Presidente, del Gerente y del o los Subgerentes, de acuer-
23 do a los términos que se indican en los presentes Estatu-

24 tos. ARTICULO DECIMO TERCERO:- La Junta General la com-
25 ponen los accionistas legalmente convocados y reunidos.

26 ARTICULO DECIMO CUARTO:- La Junta General se reunirá
27 ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de
28 los tres primeros meses posteriores a la finalización

del ejercicio económico de la Compañía, previa convoca-

toria efectuada por el Presidente a los accionistas, por

la Prensa en uno de los periódicos de mayor circulación

en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho

días de anticipación por lo menos al fijado para la reu-

nión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, ho-

ra y objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO QUINTO:- La

Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tien-

po previa la convocatoria del Presidente, por su inicia-

tiva, o a pedido de un número de accionistas que represen-

te por lo menos el veinticinco por ciento del capital so-

cial. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma

forma que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO SEXTO:- Para

constituir quorum en una Junta General, se requiere, si

se trata de primera convocatoria, la concurrencia de

un número de accionistas que represente por lo menos la

mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una

nueva convocatoria de acuerdo con la Ley de Compañías, la

misma que contendrá la advertencia de que habrá quorum

con el número de accionistas que concurrieren.- ARTICULO

DECIMO SEPTIMO:- Los accionistas podrán concurrir a las

Juntas Generales por medio de representantes acreditados

mediante carta- poder. ARTICULO DECIMO OCTAVO:- En las

Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quorum,

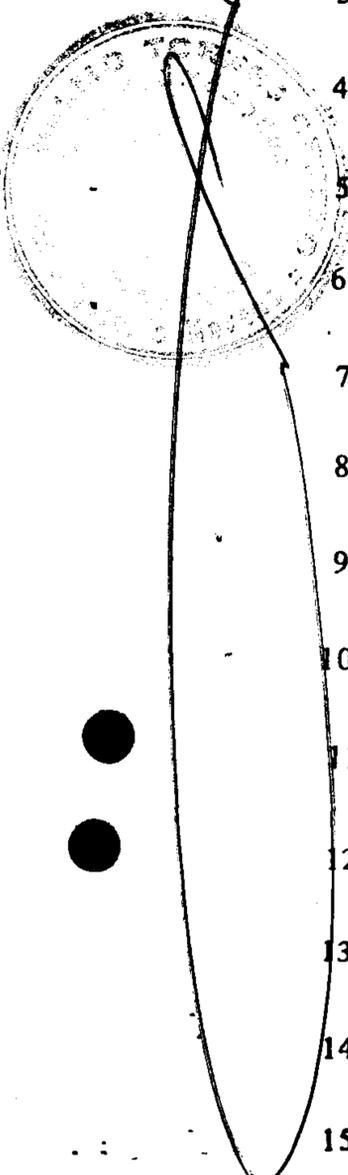
se dará lectura y discusión de los informes de los

administradores y Comisarios, luego se conocerá y aprobará

el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias

y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas

DR. THELMO TORRES C.
Abogado
Oficina: P. Carbo 632
Guayaquil - Ecuador



1 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas
2 y por último se efectuarán las elecciones si es que co-
3 rresponde hacerlas en ese período según los Estatutos.

4 ARTICULO DECIMO NOVENO:- Presidirá las Juntas Generales
5 el Presidente y actuará como Secretario el Gerente, pudien-
6 do nombrarse, si fuere necesario un Director de la sesión
7 y/o un Secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO:- En las Jun-

8 tas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán
9 los asuntos que específicamente se hayan puntualizado
10 en la convocatoria. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- Todos

11 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se toma-
12 rán por simple mayoría de votos del capital pagado concu-
13 rrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley
14 o estos Estatutos, exigieren una mayor proporción. Las

15 resoluciones de la Junta General son obligatorias para
16 todos los accionistas. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- Al

17 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria,
18 se concederá un receso para que el Gerente, como Secre-
19 tario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o

20 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta- re-
21 sumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
22 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigen-

23 cia. Todas las Actas de Junta General serán firmadas
24 por el Presidente y el Gerente- Secretario, o por quienes
25 hayan hecho sus veces en la reunión; se extenderán a

26 máquina, en hojas debidamente foliadas; y se elaborarán
27 de conformidad con el respectivo Reglamento.- ARTICULO

28 VIGESIMO TERCERO:- Las Juntas Generales podrán realizarse

DR. THELMO TORRES C.
Abogado
Oficina: P. Carbo 632
Guayaquil - Ecuador

1 en convocatoria previa, si se hallare presente la totali-
2 dad del capital social pagado, y cumpliendo las demás
3 disposiciones correspondientes de la Ley de Compañías .-

4 ARTICULO VIGESIMO CUARTO:- Para que la Junta General Or-
5 dinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el au-
6 mento o disminución del capital, la transformación, la
7 fusión, liquidación, la convalidación y en general cual-
8 quier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir
9 a élla el setenta y cinco por ciento del capital pagado.

10 En segunda convocatoria, bastará la representación de
11 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
12 segunda convocatoria no hubiera el quorum requerido, se
13 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
14 podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de
15 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el

16 objeto de ésta. La Junta General así convocada se cons-
17 tituirá con el número de accionistas presentes, para re-
18 solver uno o más de los puntos antes mencionados, debien-
19 do expresarse estos particulares en la convocatoria que

20 se haga. ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- Son atribuciones de
21 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir
22 al Presidente, al Gerente y al ó los Subgerentes de la Com-
23 pañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de
24 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente ;

25 b) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos
26 años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros,
27 los que deberán ser presentados con el informe del Comi-
28 sario en la forma establecida en la Ley de Compañías; d)

1 Resolver acerca de la distribución de los beneficios so-

2 ciales; e) Acordar el aumento o disminución del capital so-

3 cial de la Compañía; f) Autorizar la venta o hipoteca de

4 los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acor-

5 dar la disolución y liquidación de la Compañía antes del

6 vencimiento del plazo señalado o el prorrogado, en su ca-

7 so, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de

8 la Sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su

9 consideración, de conformidad con los presentes Estatutos;

10 y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la

11 Ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos de la Com-

12 pañía. ARTICULO VIGESIMO SEXTO:- Son atribuciones y de-

13 beres del Presidente: a) Ejercer individualmente la repre-

14 sentación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;

15 b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los

16 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la

17 Compañía; ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos

18 y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los

19 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;

20 d) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabi-

21 lidad, abrir y manejar cuentas corrientes, y efectuar to-

22 da clase de operaciones con Bancos, civiles o mercantiles,

23 relacionadas con el objeto social; e) Suscribir pagarés y

24 letras de cambio y en general todo documento civil o co-

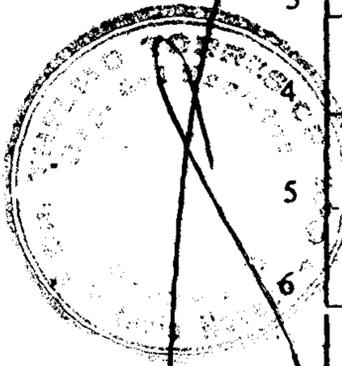
25 mercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir

26 trabajadores previas las formalidades de la Ley; constituir

27 mandatarios generales y especiales, previa la autorización

28 de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores

DR. THELMO TORRES C.
Abogado
Oficina: P. Carbo 632
Guayaquil - Ecuador



1 del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cum-
 2 plir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
 3 h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
 4 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus de-
 5 pendencias; i) Presentar un informe anual a la Junta Gene-
 6 ral Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros,
 7 y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás
 8 atribuciones que le confieran estos Estatutos. En los casos
 9 de falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente,
 10 será reemplazado por el Gerente. ARTICULO VIGESIMO SEPTI-
 11 MO:- El Gerente de la Compañía tendrá los siguientes debe-
 12 res y atribuciones: a) Actuar de Secretario en las Juntas
 13 Generales de Accionistas; y, b) Los demás deberes y atribu-
 14 ciones que le determinen el Presidente de la Compañía o
 15 la Junta General de la misma. El Gerente no ejercerá la
 16 representación legal, judicial ni extrajudicial de la So-
 17 ciedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al
 18 Présidente. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:- Los Subgerentes
 19 tendrán las atribuciones y los deberes que les señale
 20 la Junta General de Accionistas, sin que puedan ejercer
 21 la representación legal de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO
 22 NOVENO:- Son atribuciones y deberes del o los Comisarios
 23 lo dispuesto en la Ley de Compañías. CAPITULO CUARTO:-
 24 ARTICULO TRIGESIMO:- La Compañía se disolverá por las
 25 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso
 26 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presi-
 27 dente.- T E R C E R A :- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DE CA-
 28 PITAL SOCIAL:- El capital de la Compañía Anónima Industrial

TRASELEC S.A., ha sido suscrito de la siguiente manera: El

señor Mario Adolfo Dongarra García, ha suscrito novecien-

tas noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de

un mil sucres cada una; el señor Carlos Alfredo Rubio Flores

ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil

sucres; el señor Antonio Miguel Murillo Vélez, ha suscrito

una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres; el

señor Alfredo Xavier Mendoza Avilés, ha suscrito una ac-

ción ordinaria y nominativa de un mil sucres; y, el

señor Francisco Ramón Gómez Arana, ha suscrito una acción

ordinaria y nominativa de un mil sucres. C U A R T A:-

DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:- El capital social de la Com-

pañía Anónima Industrial TRASELEC S.A., ha sido pagado

por los accionistas de la siguiente forma: El señor Mario

Adolfo Dongarra García, paga en dinero efectivo la can-

tidad de Doscientos cuarenta i nueve mil sucres, es de

cir el veinticinco por ciento de cada una de las acciones

por él suscritas; el señor Carlos Alfredo Rubio Flores, ha

pagado en dinero efectivo la cantidad de un mil sucres, es

decir el cien por ciento de la acción por él suscrita;

el señor Antonio Miguel Murillo Vélez, ha pagado en dinero

efectivo la cantidad de un mil sucres, es decir el ciento

por ciento de la acción por él suscrita; el señor Alfredo

Xavier Mendoza Avilés, ha pagado en dinero efectivo la

cantidad de un mil sucres, es decir el ciento por ciento

de la acción por él suscrita; y, el señor Francisco Ramón

Gómez Arana, ha pagado en dinero efectivo la cantidad

de un mil sucres, es decir, el ciento por ciento de la

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION N^o 035

LA DIRECTORA GENERAL REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL, ENCARGADA

En uso de las facultades que le conceden el Decreto Supremo N^o 789 de 11 de septiembre de 1975 y el Acuerdo N^o 663 de 20 de mayo de 1976, expedido por el señor Ministro de Industrias, Comercio e Integración; y,

Considerando, el Decreto Supremo N^o 974 de 30 de junio de 1971, el Acta de Declaración de Inversión Nacional N^o 007 de 2 de febrero de 1984, la solicitud y documentación presentada por el señor Mario Adolfo Dongarrá García; y, el informe favorable N^o SI 103 MICEI de 24 de febrero de 1984, emitido por la Subdirección de Integración,

RESUELVE

AUTORIZAR al señor MARIO ADOLFO DONGARRA GARCIA de nacionalidad argentina, residente en el Ecuador, en forma legal según lo ha demostrado con la Visa de Inmigrante, categoría 10-II concedida el 5 de agosto de 1982, por el Director General de Extranjería, en Quito y registrado con el N^o 12-2754-18619 para que invierta con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL, la cantidad de (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL 00/100 SUCRES) S/. 996.000,00 en el capital inicial de la Compañía TRASELEC S.A., próxima a constituirse en la ciudad de Guayaquil, la misma que girará con un capital social de S/. 1'000.000,00

El objeto social de la expresada Compañía es : A la instalación y proyectos de redes eléctricas y telefónicas, industriales y particulares, mantenimiento y reparación de las mismas ; montaje, mantenimiento y reparación y comercialización de sistemas y unidades de aire acondicionado; comercialización de materiales eléctricos, telefónicos y repuestos para aires acondicionados; intervenir en todo acto o contrato permitidos por las Leyes y que se encuentre en relación con los objetivos sociales.- Esta Compañía no tendrá el carácter de consultora, a la representación de Compañías nacionales y extranjeras, para la ejecución de cualquier tipo de negocios relacionados con el objeto social de la Compañía, pudiendo también celebrar todo acto o contrato civiles y mercantiles permitidos por las Leyes Ecuatorianas, siempre que tengan relación directa con el objeto social inclusive la facultad de participar en otras sociedades como socio o accionista, cuando fuera necesario, para el cumplimiento del objeto social.

El señor MARIO ADOLFO DONGARRA GARCIA por tener la calidad de INVERSIONISTA NACIONAL, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranje

17 144/5

080006 08

0800528

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DF

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
MARIO ADOLFO DONGARRA GARCIA			ARGENTINA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
091018318-5	36266		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil		J.A. Campos 114	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA ✓			
p. Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		Guquil a 15 de Marzo de 1984..	

TIMBRES

1984

1984

REPUBLICA DEL ECUADOR

TIMBRE DE SALUD

Revisado por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

[Signature]
RAUL A. N...
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0800528

0800529

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DF

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
ALFREDO XAVIER MENDOZA AVILES			Ecuat.
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0902623040	003033		17-169 sn
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil		Panama 305	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
P. Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		Gquil a 1 ^a de Marzo de 1984	

TIMBRES

1 1
9 9
8 8
4 4



Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA

OFICINA

[Signature]
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0800529

0818867

MINISTERIO DE FINANZAS
 Y CREDITO PUBLICO
 DIRECCION GENERAL DE RENTAS
 Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL FRANCISCO RAMON GOMEZ ARANA			Nacionalidad Ecuat.
Cédulas: Identidad o RUC 0900919937	Cont. Tributario 49872	Libreta Militar	Papeleta votación 42-103 SN
Domicilio: Ciudad Guayaquil		Calle y No. Ciudadela Miraflores. Guayas 109	
Motivo de la solicitud CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
P. Firmado por solicitante		Fecha de presentación Guquil 15 Marzo de 1984.	

TIMBRES

1984

Revisado por
RAUL A. ZURITA GOMEZ

SELLO DE LA
 OFICINA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.
ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

RAUL A. Zurita Gomez
 Jefe de Recaudaciones del Guayas
 Encargado

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0818867

0818868

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1 1
9 9
8 8
4 4

NOMBRES O RAZON SOCIAL ANTONIO MIGUEL MURILLO VELEZ			Nacionalidad Ecuat.
Cédulas: Identidad o RUC 1302579832	Cont. Tributario 295443	Libreta Militar	Papeleta votación 4-211 SN
Domicilio: Ciudad Guayaquil		Calle y No. J.A. Campos 114	
Motivo de la solicitud CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
P. Firma del solicitante 		Fecha de presentación Guquil 15 de Marzo 1984	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

RAUL A. MESTO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0818868

0818834

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
CARLOS ALFREDO RUBIO FLORES			Ecuat.
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0900189614	279128		74-212 AL
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil		Montevideo 407	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		Guquil 15 Marzo 4 de 198...	

TIMBRES

1 1
9 9
8 8
4 4

REPUBLICA DEL ECUADOR
TIMBRE DE SALUD

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0818834

GUAYAQUIL MARZO 20 de 19 84
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

SR. MARIO APOLFO LONGARRE GARCIA	S/ 249.000,00
SR. CARLOS ALFREDO RUBIO FLORES	1.000,00
SR. ANTONIO NIGUEL MURILLO VELEZ	1.000,00
SR. ALFREDO XAVIER MENDOZA AVILES	1.000,00
SR. FRANCISCO RAMON GOMEZ ARANA	1.000,00
	<hr/>
	S/ 255.000,00
	=====

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

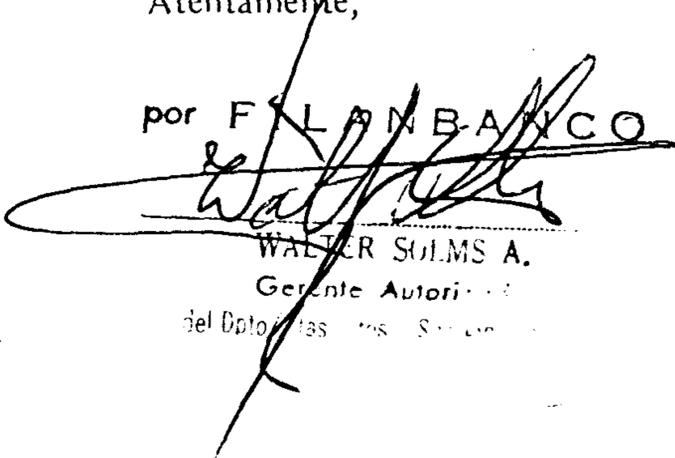
TIASLLEC S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

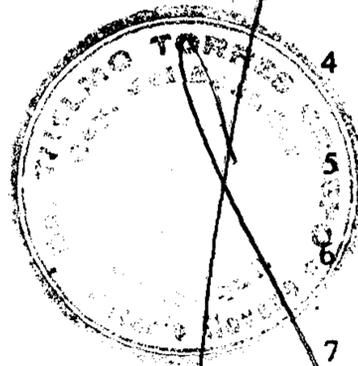
por **FILANBANCO**


WALTER SULMS A.

Gerente Autorizado

del Departamento de Negocios

DR. THELMO TORRES C.
Abogado
Oficina: P. Carbo 632
Guayaquil - Ecuador



1 acción por él suscrita. El Setenta y cinco por ciento del
 2 valor de cada una de las acciones no pagadas por el accio-
 3 nista Mario Adolfo Dongarra García, será pagado en numerario
 4 en el plazo de un año a partir de la inscripción de esta
 5 escritura en el Registro Mercantil. Las aportaciones efec-
 6 tuadas en dinero efectivo por los accionistas constan del
 7 certificado de Cuenta de Integración de Capital de la Com-
 8 pañia otorgado por el Filanbanco, que se inserta y formará
 9 parte integrante de esta escritura. Q U I N T A :- Los
 10 accionistas fundadores expresamente autorizan al abogado
 11 Jorge Guerrero Sánchez para que realice todas las di-
 12 ligencias legales y administrativas para obtener la apro-
 13 bación y registro de la Compañia.- S E X T A :- Se acom-
 14 paña como documentos habilitantes: a) Certificado de
 15 Cuenta de Integración de Capital de la Compañia otorgado
 16 por el Filanbanco; b) Certificados de no adeudar impuestos
 17 al Fisco de los accionistas; c) Autorización del M.I.C.E.I.
 18 a favor del señor Mario Adolfo Dongarra García. Agregue
 19 usted, señor Notario, las demás cláusulas de Ley.- Firmado)
 20 Jorge Guerrero Sánchez.- Abogado. Registro número ochocien-
 21 tos setenta y seis.- - - - - Los otorgantes ratifican
 22 y aprueban en todas sus partes el contenido íntegro del
 23 presente instrumento, dejándolo elevado a escritura públi-
 24 ca para que surta sus efectos legales. Quedan agregados al
 25 Registro, formando parte integrante de esta escritura, los
 26 Certificados de no adeudar al Fisco, el Certificado de De-
 27 pósito Bancario, y, la Autorización del M.I.C.E.I. La cuan-
 28 tía de esta escritura es la suma de un millón de sucres,

1 hallándose exonerada del pago de los impuestos respectivos,

2 de conformidad con lo dispuesto en el Decreto setecientos

3 treinta i tres del veintidos de Agosto de mil novecientos

4 setenta i cinco, publicado en el Registro Oficial número

5 ochocientos setenta i ocho del veintinueve de Agosto de

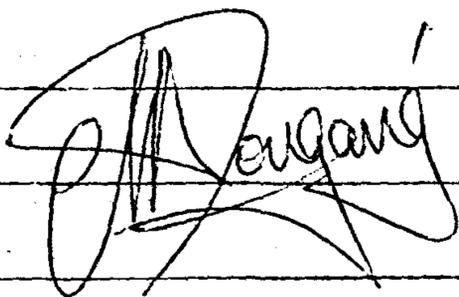
6 mil novecientos setenta i cinco. Leida esta escritura de

7 principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otor-

8 gantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto,

9 conmigo. Doy fe.- Enmendado: ecuatoriano- mayores- convoca-

10 torias-quorum-Ordinaria-individualmente-cargo-Filanbanco-

11 

12 e.e. 091018318-5

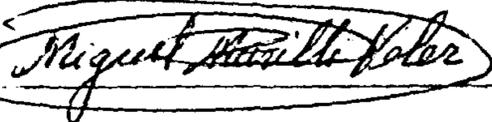
13 e.z. # 36266

14 

15 e.e. 0900189614

16 OCT. 212344

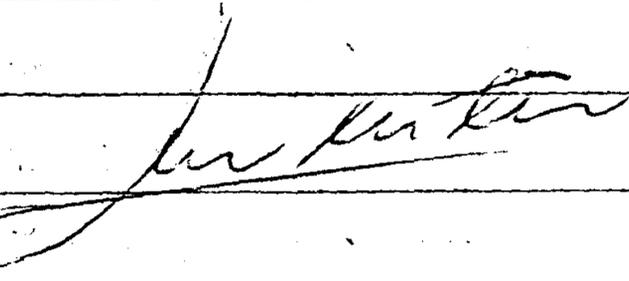
17 C.V. 237-061

18 

19 e.e. 130257983-2

20 OCT. 295443

21 C.V.

22 

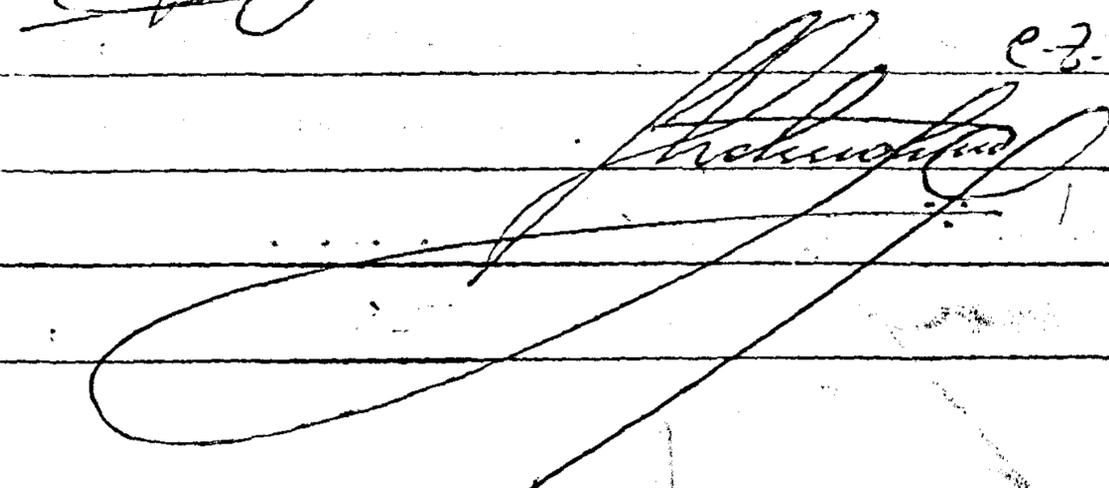
23 e.e. # 0902623040

24 e.z. # 003033

25 

26 e.e. # 0900919937

27 e.z. # 49872

28 

SE

OTORGÓ ANTE MI; en fe de ello, confiero este **C U A R T O**

DR. HELMO TORRES C.
Abogado
Oficina: P. Carbo 632
Guayaquil - Ecuador

**TESTIMONIO de la escritura de Constitución de la Compañía
Anónima Industrial " TRASELEC S.A. "; que selló y firmó en
Guayaquil el mismo día de su otorgamiento.-**



[Handwritten signature]
DR. HELMO R. TORRES C.
NOTARIO NOVENO

**DOY FE : Que, con esta fecha y cumpliendo lo ordenado por el señor In-
tendente de Compañías en su Resolución N. III- CI- G- 0714, es-
pedida el día de hoy, se tomó nota de su APROBACION y MODIFICA-
CIONES al margen de la escritura Matriz a que se refiere el -
presente Testimonio.-**

Guayaquil, Mayo 3 de 1.984



[Handwritten signature]
DR. HELMO R. TORRES C.
NOTARIO NOVENO

**CERTIFICO: que,
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° III-CI-G-0714, dictada
el 3 de Mayo de 1.984, por el Sr. Intendente de Compañías, he inscrito en
la escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía TRASELEC
S.A., de fojas 9.280 a 9.304, número 647 del Registro Mercantil, Libro de
Industriales y anotada bajo el número 5.389 del Repertorio.- Guayaquil, -
quince de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mer-
cantil.-**

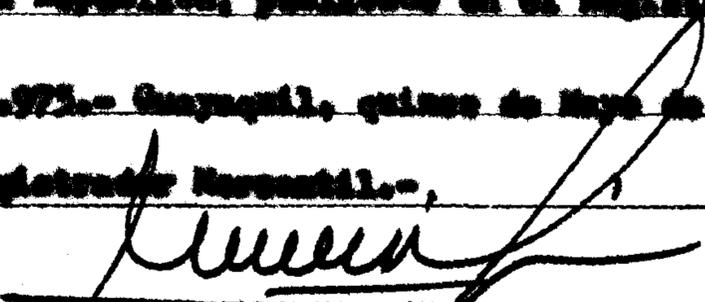
[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALDVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cartón Guayaquil

C E N -

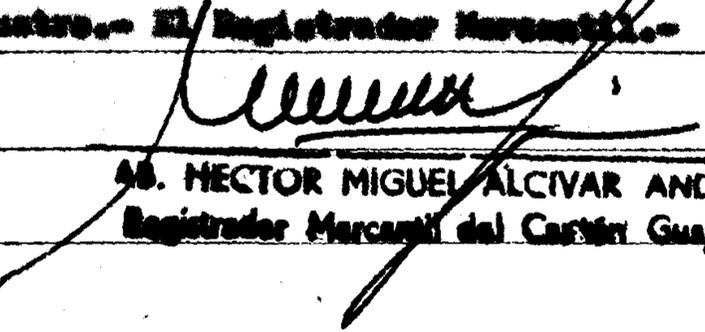
I

12

1 **CERTIFICADO:** que con fecha de hoy, se ha archivado una copia auténtica de esta es-
 2 critura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto
 3 de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro
 4 Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, quince de Mayo de mil
 5 novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

6 
 7 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

8 **CERTIFICADO:** que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación
 9 a la CAMARA DE LA CONSTRUCCION DE GUAYAQUIL.- Guayaquil, quince de Ma-
 10 yo de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

11 
 12 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

